**PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO CIBERNÉTICO, TIPIFICANDOLO COMO DELITO INFORMATICO DE LA MANERA QUE INDICA.**

Considerando Que:

1. Con la llegada de Internet hace casi tres décadas, la introducción de nuevas facilidades de interconexión y herramientas gráficas simples que facilitaron el acceso y uso de la red, comenzó el auge que actualmente conocemos;
2. Se inició entonces un cambio tecnológico y cultural el cual si bien ha sido positivo pues aporta una nueva herramienta actualmente indispensable para el quehacer de la sociedad toda, ha generado una serie de malos usos de la red;
3. Dentro de estos malos usos se encuentra lo que se ha denominado como “Acoso u hostigamiento cibernético”, el cual tiene consecuencias psicológicas negativas y destructivas para las personas que lo sufren, llegando incluso algunas a tomar la decisión de terminar con su vida a causa de este hostigamiento y acoso reiterado a través de las diversas plataformas que ofrece hoy Internet;
4. El reciente caso de suicidio de la adolescente Katherine Winter, quien decidió terminar con su vida a causa del hostigamiento y acoso que sufrió reiteradamente por Internet a través de redes sociales, y los cientos de casos de hostigamiento a personas de esta misma manera, reflejan la necesidad de que se legisle al respecto y se sancione este tipo de conducta;
5. El proyecto de ley que se ofrece a la consideración de esta Honorable Cámara cuenta con un artículo permanente que modifica la Ley Nº19.223 que “Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática”, introduciendo un nuevo artículo 5º;

En mérito de las consideraciones precedentes, los diputados que suscribimos, venimos en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Introdúzcase un artículo 5º nuevo a la Ley Nº19.223 de 7 de Junio de 1993, que “Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática”, del siguiente tenor:

“*Artículo 5º.- El que hostigue u acose a otro en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado a través de redes sociales, medios digitales o cualquiera de las posibilidades que ofrece internet y la telefonía móvil, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”*

**KARIN LUCK URBAN**

**DIPUTADA**